

## PROCURADURIA 67 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

## ACTA Nº 447

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2009-471 CONVOCANTE: LUZ JANNETH MUNEVAR FAGUA CONVOCADO: FONDO ROTATORIO DEL DANE (FONDANE)

En Tunja, hoy Veintinueve (30) de octubre de dos mil nueve (2009), siendo las 9:30 procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA** CONCILIACIONEXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la Diligencia: La señora LUZ JANNETH MUNEVAR FAGUA identificada con la cédula de ciudadanía número 40.039.295 de Tunja, el Doctor JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado con la C.C. Nº 80.412.027 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 89953 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la parte convocante, para actuar en la presente Diligencia; el Doctor MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C. Nº 7.160.433 de Tunja y con la Tarjeta Profesional de Abogado N° 114193 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado de la parte convocada, de conformidad con el poder otorgado por el Señor Héctor Maldonado Gómez, en su calidad de Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para actuar dentro de la presente Diligencia, I. A los comparecientes se les hace saber que la Conciliación Extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca ó pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las Acciones previstas en los Artículos 85, 86 y 87 del C.C.A. 1) HECHOS Y PRETENSIONES: La CONVOCANTE, sustenta la presente conciliación en el documento escrito, presentado en la Procuraduría General de la Nación el día 21 de septiembre de 2009, que en resumen pretende lo siguiente: Que se reconozca, liquide y pague la suma de \$2.126.400,00) por concepto del trabajo realizado en ejecución de una orden de prestación de servicios, junto a los viáticos y los intereses calculados al 2% mensual. 2) JURAMENTO: En este estado de la Diligencia el Apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial. 3) DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION: Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CONCOVADA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación Entidad que representa en relación con la solicitud incoada. Quien manifestó: Conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación, en sesión del 30 de Septiembre del año en curso, según acta N° 46, me encuentro facultado para conciliar por la suma de \$2.215.028, correspondientes a los servicios prestados por el convocante durante el periodo comprendido entre el 12 de Agosto y el 11 de octubre de 2007, sin la existencia de Contrato. El Objeto del Contrato fue la recolección urbana de información de la gran encuesta integrada de hogares en la Ciudad de Tunja. Este valor es único y sin reconocimiento de honorarios, indexaciones ó demás costas y será cancelado al convocante ó su Apoderado, pago



que se hará dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte de estos, copia auténtica y ejecutoriada del Auto aprobatorio proferido por el Juzgado de conocimiento. Para respaldar lo agui mencionado, hago entrega al Señor Procurador de copias auténticas del Acta de Conciliación Nº 46 ya mencionada en 9 folios, certificación de cumplimiento sobre la prestación del servicio expedida por el líder de la oficina del DANE en Tunja, y memorando donde el Tesorero del Entidad certifica que por los servicios mencionado no ha sido cancelado ningún valor. 4) ACEPTACION. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que manifieste si está o no de acuerdo con la formula conciliatoria propuesta, quienes manifestaron: aceptamos el valor de la propuesta y los términos en los cuales se procedería el pago y en general a lo manifestado por el FONDANE en esta Diligencia, por lo que se llega a un ACUERDO TOTAL". 5) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo 1) es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; 2) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; 3) la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada 4) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y 5) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al señor JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA (REPARTO) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 9:30 a.m., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.

JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, Apoderado de la parte convocante,

MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Apoderado de la parte convocada,

LUZ JANNETH MUNEVAR FAGUA 'Convocante

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, Procurador 67 Judicial

GLORIA ELIZAB ETH FORERO TOLOZA, Secretaria Ad hoc,